



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CERRITO (S)

Cerrito, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el registro civil de defunción del demandado, presentado personalmente por la representante legal de los menores, beneficiarios de la cuota alimentaria; sin que adicionalmente se hicieran manifestaciones sobre el curso del proceso en uso del derecho de acción que le asiste.

En consecuencia, ofíciase a la Comisaria De Familia Del Municipio de Cerrito Santander, requiriéndole para que realice los pedimentos formales respecto a la continuidad o no del presente proceso; lo anterior Sopena dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 317 del C.G.P.

Vencido el termino establecido en la norma, esto es 30 días, se procederá a dar por terminado el proceso y con ello a su correspondiente archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación
en el cuadro de estados N° 018, se publica en
página web de la rama judicial
En la fecha: 24 DE MARZO DE 2022
Dilson David González Antolinez
Secretario